

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00310-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por el extremo actor (archivo digital006), en razón a que la notificación personal prevista en el Decreto 806 de 2020 solo aplica para el envío de mensaje de datos, ya que el objetivo de la norma es implementar el uso de las TIC.

Se tiene por notificada a **José Arnulfo Vásquez Triana** por conducta concluyente de conformidad con lo previsto en el art. 301 del CGP, la cual se entiende surtida con la notificación de la presente providencia.

Se reconoce personería al doctor Jesús David Antonio Peña Palacios en calidad de apoderado judicial del demandado José Arnulfo Vásquez Triana, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado. Téngase en cuenta para los fines que corresponda la contestación allegada en el archivo digital 007.

Dado que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las excepciones presentadas por la apoderada de los ejecutados (archivo digital007), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b7b08ebaf026ea6534043d40036e0f46ce1086df6e551040a8d98823ead513

Documento generado en 16/05/2022 11:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>